

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

Un año	36 pesetas.
Seis meses.....	18'50 >
Tres id.....	10 >

Pago adelantado.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la Gaceta. — (Art. 1.º del Código Civil) = Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. = Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Un año.....	33'50 pesetas.
Seis meses	17'50 >
Tres id.....	9 >

Números sueltos 25 céntimos.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR, A CINCUENTA CÉNTIMOS LÍNEA

PARTE OFICIAL

S. M. el REY DON ALFONSO XIII (q. D. g.), S. M. la REINA DOÑA VICTORIA Eugenia, S. A. R. el PRÍNCIPE DE ASTURIAS e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(De la Gaceta núm. 94.)

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

EXPOSICION

SEÑOR: Los Maestros que ofrecen su vida a la enseñanza, labrando con su actividad continua, paciente y provechosa la cultura nacional, merecen la gratitud de todos, porque a todos alcanza el beneficio de su trabajo consagrado al progreso de España.

Por eso esta gratitud debida a los Maestros de enseñanza primaria no puede quedar satisfecha con el testimonio individual del afecto conquistado entre los alumnos, y es más justo que encuentre una adecuada forma de expresión en el público reconocimiento de sus méritos.

A ello quiere contribuir hoy el Poder público, acogiendo la iniciativa de la importante institución de los Somatenes de las distintas provincias y digiendo y encauzando la opinión y el sentimiento general para rendir a los Maestros tributo de veneración y respecto.

Dígnese V. M. autorizar este público homenaje firmando el adjunto proyecto de Decreto que el Ministro que suscribe se honra en someter, a su aprobación.

Madrid 26 de marzo de 1926. =

SEÑOR: = A. L. R. P. de V. M., Eduardo Callejo de la Cuesta.

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, y de acuerdo con el Consejo de Ministros.

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º El día 1.º de octubre de cada año, señalado por tradición y por mandato de la ley para comenzar los trabajos del año, académico en todos los Centros de enseñanza, será en lo sucesivo un día de fiesta escolar, consagrado a rendir el debido homenaje a los Maestros.

Artículo 2.º La fiesta del Maestro se celebrará aquel día de cada año en todos los pueblos de la Monarquía española.

Artículo 3.º La iniciativa de los actos que hayan de celebrarse en cada pueblo en honor de sus Maestros corresponderá a los Alcaldes y a las Juntas locales de Primera enseñanza, quienes deberán solicitar la cooperación de las Autoridades de todo orden y de las Corporaciones del Estado, provinciales y municipales.

Dado en Palacio a veintiséis de Marzo de mil novecientos veintiséis. = ALFONSO. = El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, Eduardo Callejo de la Cuesta.

(De la Gaceta número 86.)

DELEGACIÓN DE HACIENDA

Los Ayuntamientos que no hicieron efectivo en el señalamiento anterior el importe de los recargos municipales sobre la contribución industrial correspondientes al ejercicio trimestral de 1924 y cuarto tri-

mestre de 1924-25 pueden percibirlo en la Depositaria pagaduría de esta Delegación hasta el día 14 del mes de abril próximo cuyos Ayuntamientos son los que a continuación se relacionan:

- Arraya, 2'09 pesetas.
- Villalómez, 24'11.
- Grisaleña, 8'77.
- Navas de Bureba, 2'46.
- Agés, 4'75.
- Quintanillabón, 2'08.
- Salas de Bureba, 1'04.
- Arroyal, 2'47.
- Atapuerca, 10'45.
- Ausines (Los), 11'40.
- Barrios de Colina, 2'47.
- Cardeñajimeno, 6'65.
- Cayuela, 15'88.
- Celada del Camino, 30'40.
- Gamonal, 28'97.
- Ibeas de Juarros, 62'98.
- Lodoso, 2'09.
- Mansilla de Burgos, 3'80.
- La Nuez de abajo, 0'85.
- Quintanilla-Vivar, 10'92.
- Rabé de las Calzadas, 23'90.
- Rebolledas (Las), 4'75.
- Renuncio, 6'65.
- Revilla del Campo, 32'30.
- San Mamés de Burgos, 9'31.
- Tremellos (Los), 4'83.
- Ubierna, 32'30.
- Vilviestre de Muñó, 6'65.
- Villaibilla de Burgos, 35'15.
- Villamiel de la Sierra, 2'85.
- Villarmentero, 22'23.
- Villavieja, 13'30.
- Cañizar de los Ajos, 18'05.
- Castrillo de Murcia, 18'05.
- Grijalba, 10'41.
- Villaquirán de los Infantes, 31'35.
- Villaverde-Mogina, 4'75.
- Nebreda, 9'50.
- Presencio, 74'10.
- Revilla-Cabriada, 2'47.

- Villalmanzo, 31'35.
- Masa, 29'96.
- Tapia, 6'65.
- Villalbilla de Villadiego, 0'85.
- Villusto, 25'78.
- Villaescusa del Butrón, 15'20.

Para hacer efectivos dichos créditos los Ayuntamientos tienen que atenerse a las reglas publicadas en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número 124, del día 2 de junio último.

Burgos 30 de marzo de 1926. = El Delegado de Hacienda, César Torres Ordax.

TESORERÍA - CONTADURÍA DE HACIENDA

El Recaudador de la Hacienda en la zona de Aranda de Duero comunica a esta Tesorería-Contaduría, con fecha 28 del actual, que ha nombrado auxiliar de aquella recaudación a D. Víctor Moreno. Lo que, de conformidad con lo preceptuado por el artículo 18 de la Instrucción de 26 de abril de 1900, se hace público en este periódico oficial para conocimiento de las autoridades municipales y judiciales.

Burgos 30 de marzo de 1926. = El Tesorero-Contador, P. S., Rodrigo R. de Campomanes.

ADMINISTRACIÓN DE RENTAS PÚBLICAS

Registros fiscales.

Habiendo sido comprobado el registro fiscal de edificios y solares perteneciente al Ayuntamiento de Belorado, y siendo la fecha de aprobación de los trabajos efectuados la de 22 del mes actual, se pone en conocimiento de los propietarios de fincas urbanas afectos al mismo,

que la Real orden de 12 de abril de 1923, prescribe en su regla primera que el plazo para formular reclamaciones colectivas autorizadas por la ley de 26 de julio de 1922, concierne a las comprobaciones de registros fiscales y encaminadas a promover la revisión de las mismas, es el de un año, a contar desde la fecha en que fueron aprobados los trabajos de comprobación.

Burgos 30 de marzo de 1926.—El Administrador de Rentas públicas, Julián de Cominges.

D. Julián de Cominges y Calvo, Administrador de Rentas públicas de esta provincia,

Hago saber: Que por los vecinos de Madrigalejo del Monte, que más abajo se detallan, ha sido solicitada la legitimación en propiedad de los terrenos siguientes:

D. Manuel Abad Tomé.—Una tierra al sitio del Pecho, de 18 áreas, linda N. cabeceras, S. Vicente Julián, E. reguero y O. ejidos.

Otra en Cabezota, de 16 áreas, linda N. y O. ejidos, S. linde y al E. Teodoro Arlanzón.

Otra en Carrespinosa, de 24 áreas, linda N. Especioso Martínez, S. Ignacio Romo, E. cabeceras y O. camino.

Otra al Alto de la Cabeza, de 12 áreas, linda N. Martiniano Diez, S. Andrés Moreno, E. camino y O. cabeceras.

Otra en dicho término, de 18 áreas, linda N. cabeceras, S. carril, E. Martiniano Diez y O. Andrés Moreno.

Otra al sitio de Alto de la Cabeza, de 28 áreas, linda N. carril, sur Victor Romo, E. Luis Hernando y O. Manuel Romo.

Otra en Valde la Carrera, de 18 áreas, linda N. Manuel Romo, sur ejidos, E. Victor Romo y O. Luis Hernando.

Otra en la Carrera, de seis áreas, linda N. camino, S. y E. ejidos y O. Manuel Abad.

Otra en Carrespinosa, de 16 áreas, linda N. Victoriano Cuñado, S. Alfredo Lara, E. Manuel Romo y O. cabeceras.

Otra al Val de Domingo, de 24 áreas, linda N. ejidos, S. raya de Villamayor, E. Victoriano Cuñado y O. Alfredo Lara.

Otra en Carredonda, de 12 áreas, linda N. ejidos, S. raya de Villamayor, E. Victoriano Cuñado y O. Alfredo Lara.

D. Daniel Cejudo González.—Una tierra al sitio del Alto de la Ca-

beza, de una fanega, linda N. carril, S. Alfredo Lara, E. Restituto Cejudo y O. Eleuterio Arlanzón.

Otra en Vallejo de la Fuente, de una fanega, linda N., S. y O. ejidos y E. Lucio Lara.

Otra en la Quemada, de 10 celemines, linda N. ejidos, S. Pedro Tomé, E. Especioso Martínez y O. tierras de Villamayor de los Montes.

Otra en Valde la Carrera, de nueve celemines, linda N. arroyo, S. Hilario Quintana, E. Joaquín García y al O. Especioso Martínez.

Otra en la Ladera de Carrespinosa, de nueve celemines, linda norte reguero, S. cárcava, E. Pedro Tomé y O. Especioso Martínez.

D. Domingo Abad Tomé.—Una tierra al sitio de los Encuentros, de 10 áreas, linda N. Tomás Miguel, S. Julián Martínez, E. Tomás Miguel y O. ejidos.

Otra en Cabezota, de 10 áreas, linda N. camino, S. ejidos, E. Basilisa Diez y O. Nicolasa García.

Otra en Carrespinosa, de 24 áreas, linda N. Nicolasa García, sur Isidoro Lara, E. Eleuterio Porres y O. cañada.

Otra en dicho término, de 24 áreas, linda N. camino, E. Ignacio Romo, S. Lucio Lara y O. Valentina Lara.

Otra al Alto de la Cabeza, de 10 áreas, linda N. Josefa Moral, sur Victoriano Cuñado, E. camino y O. cabeceras.

Otra en dicho término, de 16 áreas, linda N. cabeceras, S. camino, E. Victoriano Cuñado y O. Josefa Moral.

Otra al camino de Montuenga, de 28 áreas, linda N. y S. ejidos, este Valentina Lara y O. Ignacio Romo.

Otra en Carrespinosa, de 16 áreas, linda N. Josefa Moral, S. Valentín Ausín, E. cabeceras y O. Manuel Romo.

Otra al Alto Lerma, de 24 áreas, linda N. ejidos, S. raya, E. Valentín Ausín y O. Josefa Moral.

Otra a la Carredonda, de 10 áreas, linda N. Hilario Quintana y S. raya de Villamayor.

D. Isidoro Lara Barrio.—Una tierra al sitio de los Encuentros, de 20 áreas, linda N. Vicente Julián, sur Santiago Abad.

Otra al sitio de Cabezota, de 16 áreas, linda N. camino, S. ejidos, E. Nicolasa García y O. Irene Varona.

Otra a Carrespinosa, de 16 áreas, linda N. Domingo Abad, S. Vicente

Julián, E. Eleuterio Porres y O. cabeceras.

Otra al mismo término, de 24 áreas, linda N. Joaquín García, sur Agustín Lara y E. y O. cabeceras.

Otra al mismo sitio, de 24 áreas, linda N. Alfredo Lara, S. Vicente Diez, E. Antonio Lara y O. camino.

Otra al sitio de la Cabeza, de 12 áreas, linda N. Sabino Lara, S. Julián Martínez, E. Manuel Abad y O. Saturnino Arlanzón.

Otra al mismo sitio, de 16 áreas, linda N. Sabino Lara, S. Julián Martínez, E. carril y O. cabeceras.

Otra al camino Montuenga, de 28 áreas, linda N. Dámaso Sancho, S. Alfredo Lara, E. ejidos y O. Daniel Cejudo.

Otra al sitio de la Quemada, de 28 áreas, linda N. ejidos, S. raya de Villamayor, E. Agustín Lara y O. Joaquín García.

Otra en Fuente Peral, de 12 áreas, linda N. cabeceras, S. raya de Villamayor, E. Manuel Abad y O. Joaquín García.

D. Medardo Arlanzón Rubio.—Una tierra en el Alto de la Cabeza, de 12 áreas, linda N. Hilario Quintana, S. Daniel Arlanzón, E. camino y O. cabeceras.

Otra en dicho sitio, de 12 áreas, linda N. cabeceras, S. camino, este Daniel Arlanzón y O. Hilario Quintana.

Otra en Valde la Carrera, de 20 áreas, linda N. camino, S. Eleuterio Porres, E. Tomás Miguel y O. Joaquín García.

Otra en dicho término, de 20 áreas, linda N. camino, S. ejidos, E. Joaquín García y O. Tomás Miguel.

Otra al Hoyo de las Cabezadas, linda N. cárcavas, S. Eleuterio Porres, E. ejidos y O. Victoriano Cuñado.

Otra en la Carredonda, de 24 áreas, linda N. y E. ejidos, S. Hilario Quintana y O. Teodoro Arlanzón.

Otra al Rebulillo, de 10 áreas, linda N. Rosa Moral, S. ejidos, este Basilisa Diez y O. Valentín Ausín.

Otra en Cabezota, de 10 áreas, linda N. camino, S. ejidos, E. Daniel Arlanzón y O. Basilisa Diez.

Otra en La Quemada, de 34 áreas, linda N. ejidos, S. raya de Villamayor, E. Hilario Quintana y O. Antonio Lara.

Otra al camino de Valdorros, de 22 áreas, linda N. Hilario Quintana, S. Antonio Lara, E. camino y oeste ejidos.

Otra a Carrespinosilla, de 14

áreas, linda N. Hilario Quintana, S. Antonio Lara, E. Esteban Diez y O. cabeceras.

D. Isidro Abad y Abad.—Una tierra al Alto de la Cabeza, de 14 áreas, linda N. raya de Montuenga, S. camino, E. Vicente Diez y oeste Miguel Abad.

Otra al camino Montuenga, de 22 áreas, linda N. Daniel Arlanza, sur ejidos, E. Antonio Lara y O. Vicente Diez.

Otra al camino de Encinilla, de 24 áreas, linda N. Miguel Abad, S. y E. camino y O. Victor Romo.

Otra en las Cabezadas, de 12 áreas, linda N. ejidos, S. camino, E. Miguel Abad y O. Feliciano Julián.

Otra en Rebulillo, de 14 áreas, linda N. cárcava, S. y E. ejidos y O. Basilisa Diez.

Otra en el Alto de la Cabeza, de 12 áreas, linda N. Vicente Diez, sur Miguel Abad, E. Vicente Julián y O. Saturnino Arlanzón.

Otra en la Quemada, de 26 áreas, linda N. ejidos, S. raya de Villamayor, E. Daniel Arlanzón y O. Valentina Lara.

Otra en Valdelacarrera, de 12 áreas, que linda N. y S. ejidos, este Valentina Lara y O. Daniel Arlanzón.

Otra en Carrespinosa, de 12 áreas, linda N. Daniel Arlanza, sur Valentina Saro, E. Andrés Moreno y O. Vicente Julián.

D.^a Josefa Moral Azofra.—Una tierra en Cabezota, de 12 áreas, linda N. camino, S. ejidos, E. Julián Tomé y O. Joaquín García.

Otra en Valde Burgos, de 20 áreas, linda N. Isidoro Lara, S. Simón Martínez, E. cabeceras y oeste Martiniano Diez.

Otra en las Cabezadas, de 20 áreas, linda N. Sabino Lara, S. camino, E. Julian Martín y O. Ignacio Romo.

Otra al Alto de la Cabeza, de 12 áreas, linda N. raya de Montuenga, S. camino, E. Domingo Abad y O. Santiago Abad.

Otra al mismo sitio, de 14 áreas, linda N. Santiago Abad, S. Domingo Abad, E. camino y O. cabeceras.

Otra en Valde la Carrera, de 24 áreas, linda N. arroyo, [S. ejidos, E. Manuel Romo y O. Martín Arlanzón.

Otra en los Llanos del camino Montuenga, de 20 áreas, linda norte cabeceras, S. ejidos, E. Martín Arlanza y O. Simón Martínez.

Otra en la Quemada, de 24 áreas,

linda N. ejidos, S. raya de Villa mayor, E. Benito García y O. Hilario Quintana.

Otra en Valde la Carrera, de 22 áreas, linda N. arroyo, S. ejidos, E. Simón Martínez y O. Andrés Moreno.

Otra en Carrespinosilla, de 20 áreas, linda N. carril, S. ejidos, E. Simón Martínez y O. Andrés Moreno,

D. Martiniano Diez Moral.—Una tierra en Cabezota, de 10 áreas, linda N. ejidos, S. Josefa Moral, E. Eleuterio Porres y O. Daniel Cejudo.

Otra en las Cabezas, de 24 áreas, linda N. ejidos, S. Damiana Sancho, E. Julián Martínez y oeste Sabino Lara.

Otra en Alto la Cabeza, de 12 áreas, linda N. cabeceras, S. carril, E. Juliana Moral y O. Manuel Abad.

Otra al mismo sitio, de 10 áreas, linda N. Manuel Abad, S. Eleuterio Arlanzón, E. camino y O. Isidoro Lara.

Otra en Valde la Carrera, de 48 áreas, linda N. arroyo, S. ejidos, E. Irene Barona y O. camino.

Otra en los Llanos del camino Montuenga, de 24 áreas, linda norte cabeceras, S. ejidos, E. Miguel Abad y O. Juliana Tomé.

Otra Tras de la Era, de ocho áreas, linda N. ejidos, S. Martiniano Diez, E. ejidos y O. carril.

Otra en la Quemada, de 24 áreas, linda N. ejidos, S. raya de Villamayor, E. Benito García y O. Hilario Quintana.

Otra al camino Valdorros, de 14 áreas, linda N. Martín Arlanzón, sur Hilario Quintana, E. camino y oeste Daniel Cejudo.

Otra en Carrespinosa, de 16 áreas, linda N. cabeceras, S. Hilario Quintana, E. Esteban Diez y O. Benito García.

Todas estas fincas son de tercera calidad.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo tercero del artículo 6.º del Reglamento para la ejecución del Real decreto de 1.º de diciembre de 1923 sobre rotaciones arbitrarias.

Burgos 12 de marzo de 1926.—Julián de Cominges.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

AUDIENCIA DE BURGOS

Lic. D. Francisco Javier Tornos, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de esta ciudad,

Certifico: Que en el pleito de

que se hará mérito, se ha dictado sentencia, la cual comprende el encabezamiento y parte dispositiva, del tenor siguiente:

Encabezamiento.—Sentencia número 119. En la ciudad de Burgos a 15 de marzo de 1926, en los autos de juicio declarativo de menor cuantía procedentes del Juzgado de primera instancia del distrito del Hospital de Bilbao, promovidos por D. Pedro Dunes Ururetagoyena, empleado y vecino de Baracaldo, contra D.ª Paulina Curet Pilar, viuda de Pujol, del comercio y vecina de Bilbao y D. José María Emilio Dunes Fender, pintor y vecino de Baracaldo, declarado en rebeldía, sobre dominio de bienes muebles embargados en juicio ejecutivo, seguido entre los demandados en reclamación de 1.232 pesetas, pendiente en la Sala de lo civil de esta Audiencia territorial, en virtud del recurso de apelación interpuesto contra la sentencia del Juzgado por el demandante, representado y defendido en esta instancia por el Procurador D. Francisco Herrero, y el letrado D. Joaquín Catarineu, respectivamente, habiéndose entendido las diligencias con los estrados del Tribunal por la incomparecencia de los demandados y apelados.

Parte dispositiva.—Fallamos: que revocando la sentencia apelada, debemos declarar y declaramos haber lugar a la tercería de dominio, propuesta por el demandante D. Pedro Dunes, y en su virtud, mandamos alzar el embargo trabado a instancia de D.ª Paulina Curet, en los muebles que en la demanda se detallan, sin hacer especial condena de costas en ninguna instancia. Y notifíquese esta sentencia al demandado rebelde en la forma dispuesta por el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento civil. A su tiempo, devuélvase los autos originales al Juzgado de que proceden, con certificación de la presente para su ejecución. Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Santiago Alvarez.—José de Juana.—Juan Benavente.

Y para que conste, en cumplimiento de lo mandado, expido la presente, que firmo en Burgos a 29 de marzo de 1926.—Ante mí: P. H., Víctor Dorao.

Briviesca.

D. Manrique Mariscal de Gante y de Gante, Juez de primera instancia de esta ciudad,

Hago saber: Que en este Juzga-

do y con el núm. 8 del año actual, se tramita, incoado de oficio, asunto civil sobre reclusión definitiva en la Casa de Salud de Santa Agueda (Mondragón), provincia de Guipúzcoa, de la demente Baldomera Moreno Calzada, natural y vecina de Briviesca, de 28 años de edad y de estado casada, en cuyos autos he acordado emplazar a los parientes de dicha alienada para que el término de un mes, comparezcan a ser oídos, apercibiéndoles que, si no lo hicieren, transcurrido dicho tiempo, se resolverá lo que proceda sin su audiencia.

Dado en Briviesca a 26 de marzo de 1926.—Enrique Mariscal de Gante.—Por su mandado, P. S., Abdón Núñez.

Miranda de Ebro.

Por cuanto en auto de fecha 1.º del actual, en vista de lo solicitado por el Procurador D. Angel de Belacortu y Orbe, en nombre y representación de D. José Chavarría Lavigne, comerciante y vecino de Zaragoza, se declaró la quiebra del comerciante de esta plaza D. Vicente Valdeolmillos Guerra, disponiendo hacer pública dicha declaración por medio del BOLETÍN OFICIAL de la provincia y por edictos en los parajes acostumbrados, en virtud del presente y a tenor de lo que ordena el artículo 1.057 del Código de Comercio antiguo, se prohíbe que persona alguna haga pagos ni entrega de efectos ni valores al quebrado ni a otra persona en su nombre, debiendo tan solo verificarlo al Depositario D. Vicente Tricio García, comerciante de esta ciudad, pues de lo contrario no quedarán libres de las obligaciones que tengan pendientes; asimismo se previene a todas las personas en cuyo poder existan pertenencias del expresado D. Vicente Valdeolmillos Guerra, que hagan manifestaciones de ellas por notas que deberán entregar al comerciante de esta plaza D. Abraham Sanjurjo, en el concepto que de no cumplirlo serán tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; últimamente se previene a los acreedores que se presenten en el día y hora que se les designará, para la celebración de la primera junta general de acreedores, en la sala audiencia de este Juzgado, donde deberán presentarse personalmente o por medio de representante autorizado con poder bastante, bajo apercibimiento de que por falta de asistencia se le

seguirá el perjuicio que en derecho haya lugar.

Y para que llegue a noticia de todos y nadie pueda alegar ignorancia, se expide el presente edicto.

Dado en Miranda de Ebro a 8 de marzo de 1926.—Juan Montes.—Por su mandado, Lic. José Irazusta.

Villadiego.

D. Baldomero de Abia y Arthaud, Juez de primera instancia de esta villa y su partido,

Hago saber: que en juicio ordinario de mayor cuantía, seguido en este Juzgado, sobre tercería de dominio, entre partes que luego se dirán, he dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En la villa de Villadiego a 22 de marzo de 1926, el Sr. D. Baldomero de Abia Arthaud, Juez de primera instancia del partido de Villadiego, habiendo visto los autos de juicio de tercería de dominio, seguidos entre partes, la una como demandante D. Félix Martínez Alonso y D. Florentín Peña García, vecinos de Sandoval de la Reina, representados por el Procurador D. Felipe Fernández Ruiz y asistidos por el Letrado D. Aurelio Gómez González, y de la otra, como demandados, D. Sixto Martín Monedero, como ejecutante, representado por el Procurador-habilitado D. Martín Rojas Fernández, y defendido por su Letrado D. José Alonso Rodríguez, y D. Aquileo Muñoz Pérez, como ejecutado declarado rebelde en estos autos, sobre tercería de dominio,

Fallo: que estimando la demanda de tercería, debo declarar y declaro de la propiedad y posesión exclusiva de los demandantes las fincas descritas en el hecho segundo de la demanda, que son las mismas cuya subasta se anunció por el edicto a que se refiere el hecho cuarto de aquélla, cuyo embargo mando alzar, poniéndolas a disposición de aquéllos, sin hacer expresa condena de costas.

Así por esta mi sentencia, que por rebeldía de uno de los demandados, D. Aquileo Muñoz Pérez, se hará pública en la forma que establece el artículo 283 de la Ley de Enjuiciamiento civil, para que le sirva de notificación, juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Baldomero de Abia.

Y para notificación del demandado rebelde D. Aquileo Muñoz Pérez,

se publica el presente que se insertará en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia al efecto expresado.

Dada en Villadiego a 22 de marzo de 1926.—Baldomero de Abia.—
Ante mí, Lic. José Costa.

Anuncios Oficiales

Alcaldía de Revillarruz.

Terminado por la Junta de repar-timiento el de utilidades en este municipio para cubrir el déficit del presupuesto municipal para el año económico de 1925-26, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por el plazo de quince días, a contar desde el siguiente a la publicación del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, y durante ese plazo y los tres días siguientes se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en el repartimiento, pudiendo versar las reclamaciones sobre la estimación de las utilidades, rentas o rendimientos; sobre la liquidación de cada uno de los conceptos de gravamen y sobre las bonificaciones tanto del reclamante como de cualquier otra persona o entidad comprendida en el repartimiento y habiendo de fundarse toda reclamación en hechos concretos, precisos y determinados, así como presentarse acompañada de las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado, conforme preceptúa el artículo 510 del vigente Estatuto municipal.

Revillarruz 27 de marzo de 1926.
—El Alcalde, Jerónimo Lara.

Alcaldía de Merindad de Castilla la Vieja.

Aprobado por el Ayuntamiento pleno el presupuesto municipal ordinario de ingresos y gastos para el ejercicio económico de 1926-27, se encuentra de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, durante los cuales podrán los vecinos y demás personas interesadas en el mismo examinarle y presentar las reclamaciones que estimen convenientes, con arreglo al artículo 300 del vigente Estatuto municipal.

Merindad de Castilla la Vieja 26 de marzo de 1926.—El Alcalde, Francisco de la Peña y Pereda.

Alcaldía de Guzmán.

Formado y aprobado por la Comisión Permanente el proyecto de

presupuesto ordinario para el ejercicio de 1926-27, se expone al público por el plazo y para los efectos determinados en el artículo 5.º del Reglamento de Hacienda municipal, juntamente con los documentos a que hace referencia el artículo 296 del Estatuto.

Guzmán 27 de marzo de 1926.
—El Alcalde, Clemente de las Heras.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de
Hontoria del Pinar.
Carazo.
Rojas.
Omillos de Sasamón.
Villaescusa de Roa.
Aguas-Cándidas.
Hornillos del Camino.
Villariego.
Fuentelisendo.

Alcaldía de Villarmentero.

Formada con arreglo al artículo 33 y concordantes del Estatuto municipal la rectificación anual del padrón de habitantes de este término, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, según ordena el artículo 38 del Reglamento sobre población y términos municipales, para que pueda ser examinada por los vecinos y presenten las reclamaciones que sean justas, pues transcurrido dicho plazo, no se admitirá ninguna.

Villarmentero 1 de marzo de 1926.—El Alcalde, Domingo Pérez.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de
Hormaza.
Aguas-Cándidas.
Villalbilla de Villadiego.
Campillo de Aranda.
Hornillos del Camino.
Royuela de Riofranco.
Revillarruz.
Santa Cruz del Valle Urbión.
Santibañez-Zarzaguda.
Pradoluengo.
Huerta del Rey.
Berzosa de Bureba.
Villafranca-Montes de Oca.

Alcaldía de Campillo de Aranda.

Formadas las cuentas municipales de este distrito, para los ejercicios de 1921-22 y 1922-23, se encuentran expuestas al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días, contados desde la publicación del presente anuncio, para que durante dicho plazo puedan ser examinadas y

presentarse las reclamaciones que estimen pertinentes, pues pasado aquél no se admitirá ninguna.

Campillo de Aranda 28 de marzo de 1926.—El Alcalde, Severino Velasco.

Alcaldía de Quintanalaranco.

A instancia de D.^a Filomena García Castrillo, y para que surta sus efectos en el expediente de prórroga de primera clase para incorporarse a filas el mozo Francisco Gómez García, alistado en el año corriente de 1926, por el Ayuntamiento de mi presidencia, se sigue expediente en averiguación de la residencia actual o durante 10 años últimos de Cipriano Gómez Manero, y cuyas circunstancias son las siguientes: es hijo de Lorenzo y Celestina, natural de esta villa y nació en 12 de octubre de 1878, teniendo por lo tanto ahora, si vive, 47 años; su estado era casado y de oficio labrador; al ausentarse hace más de 12 años de este pueblo, que fué su última residencia en España, era de buena estatura, pelo negro, ojos negros, boca regular, nariz afilada, barba redonda y frente ancha.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento vigente para el reemplazo y reclutamiento del ejército, se publica este anuncio y se ruega a cualquiera persona que tenga noticia del paradero actual o durante los 10 años últimos del expresado Cipriano Gómez Manero, tenga a bien comunicarlo al Alcalde que suscribe.

Quintanalaranco 26 de marzo de 1926.—El Alcalde en cargos, Delfin Moneo.

Alcaldía de Valle de Tobalina.

El mozo Santiago Fernández Salazar, del reemplazo de 1923, por este Ayuntamiento, hijo de Cipriano y de Juana, manifestó en el acto de la revisión de excepciones ante el Ayuntamiento de mi presidencia, que continuaba la ausencia en ignorado paradero de sus hermanos Gregorio y Bruno.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo que dispone el artículo 293 del Reglamento para la aplicación de la ley de Reclutamiento.

Valle de Tobalina 27 de marzo de 1926.—El Alcalde, Germán Martínez.

Alcaldía de Revilla-Vallejera.

El mozo número 2 del alistamiento del reemplazo actual por el cupo de este pueblo, Hermógenes Barrenechea Sendino, hijo de Casiano y Valeria, manifestó en el acto de la clasificación de soldados solicitaba prórroga de primera clase como comprendido en el caso 4.º del artículo 265 del Reglamento para el reclutamiento y reemplazo del ejército por ignorar el paradero de su padre desde hace más de diez años.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo 4.º del artículo 293 del referido Reglamento, se publica este edicto y se ruega a cualquiera persona que tenga noticia del paradero actual o durante los últimos diez años del expresado Casiano Barrenechea García tenga a bien comunicarlo a esta Alcaldía.

Revilla Vallejera 22 de marzo de 1926.—El Alcalde, Tolomeo de los Mozos.

Alcaldía de Medina de Pomar.

Fijados por el Ayuntamiento pleno los impuestos, contribuciones especiales, arbitrios, derechos y tasas y prestación personal, que han de exigirse en este distrito para el ejercicio económico de 1926-27, y aprobados las Ordenanzas y reglamentos para regular su exacción, en lo referente a la prestación personal, servicio de aguas, arbitrio no fiscal sobre fincas que carezcan de acometida a las redes de abastecimiento y saneamiento, arbitrio de pesas y medidas y matadero, sobre los que no ha recaído aprobación anterior, se halla todo expuesto al público en la Secretaría de este municipio, por término de quince días, durante los cuales, pueden presentarse contra ellos las reclamaciones que se consideren pertinentes.

Medina de Pomar 29 de marzo de 1926.—El Alcalde, Emilio Zuñeda.

ANUNCIOS PARTICULARES

El día 30 de marzo desapareció una yegua negra, de seis cuartas y media de alzada, raza losina y edad cerrada.

Darán razón, Mercado Cubierto, Puesto, número 11, Burgos.

El almacén de lanas de Hijo de Julián Martínez se ha trasladado a la calle de San Cosme, números 5 y 7, (junto a la Plaza de Vega.) 1